

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00171-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Abril 21 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO identificado con Nit #51.739.111-8 correo electrónico fernanda.benavides@ramedicas.com quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES, identificado con la CC # C.C. 63.489.180 de Bucaramanga T.P. 90.961 C. S de la J. correo electrónico linarociogt@hotmail.com contra SERVICIOS FARMACEUTISO INSUMAQUI DISTRIBUCIONES identificado con Nit. # 37.832.351-5 y ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con CC # 5.653.742 correo electrónico gerenciainsumequi@gmail.com

Revisada la demanda, observa el Despacho que:

1)- NO se allegó copia de la Escritura Pública No. 1056 de Junio 6 de 2018 de la Notaría Segunda de Floridablanca, y es allí donde se encuentran las facultades conferidas por la señora CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS a la señora IVONE MARITZA TORRADO ESCOBAR para actuar en su nombre.

En razón a lo anterior se habrá de inadmitir esta demanda a fin de que se subsane y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

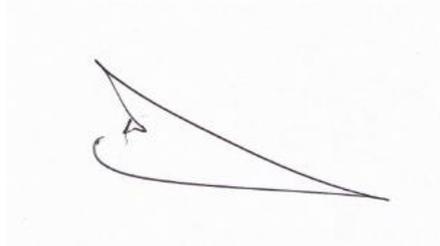
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO

contra SERVICIOS FARMACEUTICOS INSUMAQUI DISTRIBUCIONES, por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
ABRIL 22 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA